

Desde 1987 funciona la Comunidad Europea, institución integrada por doce países cuya misión es mejorar permanentemente las condiciones de vida y de empleo de sus habitantes. Dentro de este organismo se formó la Comisión de las Comunidades Europeas, que se ocupa especialmente de la situación de las mujeres. La Comisión ha elaborado varios programas. El primero, abarcó el lapso 1982-1985 y se propuso la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El segundo programa, de mediano plazo (1986-1990), tiene dos propósitos centrales: Consolidar las conquistas sociales y desarrollar acciones positivas y de carácter ejemplar, destinadas a suprimir factores de discriminación extralegales en contra de la mujer. Y todo ello, con una trayectoria lógica que va desde la escuela hasta la evolución general de la mentalidad, incluyendo los problemas de empleo, las nuevas tecnologías, la seguridad social y la distribución de responsabilidades familiares y profesionales.

En todos los países de la Comunidad Europea, se observa desde la década del setenta un crecimiento neto de la población activa, que se explica principalmente por la incorporación de un mayor número de mujeres al mercado del trabajo. En la actualidad, el 55 por ciento de las mujeres entre los 14 y los 59 años, tienen o buscan empleo. Esta evolución expresa no sólo el deseo de las mujeres de mejorar sus ingresos, sino también su necesidad de ejercer una mayor autonomía. En una población activa calculada en 140 millones de personas, hay 52 mi-

Movimiento Feminista

por María Elena Oddone

La Comunidad Europea y los avances sociales y laborales de las mujeres

llones de europeas que ejercen una actividad profesional. El 71 por ciento trabaja en el sector de servicios, el 21 en la industria y el 8 en la agricultura.

Aunque cada día son más las que trabajan, proporcionalmente sigue habiendo más mujeres que hombres en las filas de los desempleados: El 42 por ciento de los europeos sin empleo, son mujeres. En el origen de esta situación, se observa una formación profesional poco adecuada a las necesidades de la economía y al desarrollo de las nuevas tecnologías. Por otra parte, la crisis económica afecta de manera especial a las categorías más vulnerables. Las mujeres representan el 84 por ciento de los trabajadores temporarios. Este tipo de empleo no siempre cuenta con igual protección que el trabajo a tiempo completo, y además perjudica la promoción y el aumento de responsabilidades dentro de las empresas.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado ya varias disposiciones legales que favorecen la igualdad entre los sexos. La apelación a conceptos tradicionales como el de "cabeza de familia", que fue motivo de discriminaciones, ha sido prohibida por el derecho europeo: El artículo 119 del Tratado de Roma,

precisa que *"todo Estado miembro garantizará la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos para un mismo trabajo"*.

El programa 1986-1990 reconoce prioridad a los asuntos que afectan el empleo de las mujeres, al derogar legislaciones anticuadas como la prohibición del trabajo nocturno, salvo algunas excepciones (en la legislación argentina todavía rige la ley que prohíbe el trabajo nocturno de las mujeres, con excepciones).

Una de las más importantes iniciativas de la Comisión de Comunidades Europeas en favor de la mujer es la *"inversión de la carga de la prueba"*. Anteriormente, cuando una mujer se sentía discriminada en relación con un empleador, por ejemplo si le pagaba menos de lo justo, tenía la posibilidad de presentarse a los Tribunales. Sin embargo, en la práctica, encontraba numerosas dificultades debido a que las leyes hacían recaer sobre la parte demandante la obligación de aportar las pruebas de la discriminación. En ausencia de esas pruebas, la demandante perdía el juicio. De esta manera, en muchos casos las mujeres ni siquiera llevaban su caso a la justicia.

La Comisión ha conseguido que

sea la parte demandada la que esté obligada a probar que la acusación es infundada. Sin embargo la Comisión no propone la inversión total de la carga de la prueba, pues la parte demandante tiene que presentar una "prueba simple" de discriminación; por ejemplo, informar sobre la naturaleza de su trabajo, su antigüedad, etcétera, en comparación con igual trabajo de sus colegas masculinos, con el fin de que el tribunal pondere la eventual discriminación.

La modificación que fue aprobada, introduce la definición de *"discriminación indirecta"*: *"Esta existe cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral, perjudica de un modo desproporcionado a las personas de uno u otro sexo, especialmente en relación con la situación matrimonial o familiar, y que no está objetivamente justificado por ninguna razón o condición necesaria no vinculada al sexo de la persona"*. Por ejemplo, hay discriminación indirecta cuando un patrón paga proporcionalmente menos el trabajo a tiempo parcial que a tiempo completo, o cuando el hecho de tener hijos a cargo es un obstáculo para acceder a un puesto de trabajo.

La Comisión de las Comunidades Europeas publicó un inte-

resante sondeo sobre el interés general por los problemas de la situación de la mujer en la sociedad. Se observa allí una mayor conciencia de la necesidad de una perfecta igualdad entre cónyuges dentro del hogar (aunque todavía es minoritaria: 4 europeos sobre 10, mientras que para el 25 por ciento de los encuestados el modelo de "la mujer en casa", les parece apto). Hay una mayoría más igualitaria en países como Dinamarca e Inglaterra, mientras que otros siguen inclinados hacia el modelo tradicional, como Alemania y Luxemburgo. Se nota un aumento de hombres casados que prefieren que su esposa ejerza alguna profesión. Así sucede en nueve países; en cambio, hay otros tres en los que la mayoría opina lo contrario: Alemania, Luxemburgo e Irlanda.

La idea de que la política es asunto de hombres, resulta cada vez más rechazada por la opinión pública, tanto por mujeres como por varones, solamente opinan lo contrario Alemania y Luxemburgo.

Se percibe asimismo una convergencia extraordinaria entre la acción de las instituciones europeas y las organizaciones de mujeres. Si bien la Comisión de las Comunidades, el Parlamento Europeo y los Consejos de ministros, proponen, discuten y votan las directivas sobre la igualdad, son aquéllas las que sensibilizan a los poderes públicos y a los interlocutores sociales para llevarlas a la práctica.

Esa es la política del Movimiento Feminista argentino ante los organismos estatales, con la diferencia de que estos últimos no toman nuestras opiniones como críticas constructivas. □

Director: J. Iglesias Rouco
Editor responsable: Néstor Barreiro

Año 3 - N° 118

Viernes 30 de diciembre de 1988

El Informador

Público